



CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

EL SENADO

Y

LA UNIVERSIDAD DE TALCA

En Santiago, a 2 de octubre de 2023, entre el Senado, Corporación Rol Único Tributario N° 60.201.000-7, representada, según se acreditará, por su Presidente, Honorable Senador Juan Antonio Coloma Correa, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] y por su Secretario General, señor Raúl Guzmán Uribe, [REDACTED] cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Pedro Montt S/N, Edificio Congreso Nacional, Valparaíso, en adelante indistintamente “el Senado” o “la Corporación” y la Universidad de Talca, Rol Único Tributario N° 70.885.500-6, representada por su Rector, señor Carlos Torres Fuchslocher, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED] en adelante e indistintamente “la Universidad”, quienes acuerdan el siguiente Convenio de Colaboración:

Cláusula Primera: Antecedentes

El Senado, como rama del Congreso Nacional, es uno de los tres poderes del Estado y tiene las funciones que la Constitución y las leyes le encomiendan. La principal es la de concurrir, en unión a la Cámara de Diputados, a la formación de las leyes y a la aprobación de los tratados internacionales. Como órgano republicano, el Senado se encuentra en una búsqueda permanente por el fortalecimiento de la democracia, especialmente cuando esta última experimenta momentos complejos. Hoy por hoy, tanto en nuestro país como en el escenario internacional, se vive un proceso de acelerada digitalización, en el contexto de la cuarta revolución industrial o revolución 4.0, caracterizada por la sustitución de las burocracias tradicionales de relacionamiento entre los ciudadanos y el Estado, por nuevas formas de administración digital y tecnológica, creando un nuevo ecosistema virtual en el que la tecnología, la ciencia aplicada y la investigación juegan un rol fundamental.

Para el cumplimiento de los fines que les son propios, el Senado cuenta con la facultad de celebrar convenios o acuerdos con instituciones públicas o privadas, que le permitan mejorar sus procedimientos y ser un aporte para la difusión de ideas y de conocimiento.



Por su parte, la Universidad de Talca, es una Corporación de Derecho Público, creada a través del D.F.L. N° 36/1981, del Ministerio de Educación. La Universidad es un referente nacional de la educación superior pública, comprometida con el aprendizaje, la mejora continua y el aseguramiento de la calidad en la comunidad universitaria.

En este contexto, las partes establecen el presente Convenio marco de colaboración, en el que la Universidad ofrece sus competencias de prospectar, analizar y proveer una visión estratégica del estado del arte del quehacer científico, humanista y tecnológico, en el entendido de que hay fortalezas y áreas específicas diferenciadas en el sistema científico-tecnológico nacional, donde la Universidad puede convocar a actores relevantes de estos ámbitos, así como aportar con la generación de un espacio en el que se confronten y compartan opiniones, sugerencias, conocimiento e información en los distintos ámbitos que contempla el desarrollo de la ciencia y la tecnología dentro de un contexto democrático. En atención a ello, ambos organismos han resuelto aunar esfuerzos, suscribiendo un Convenio marco de colaboración, en adelante indistintamente Acuerdo o Convenio, en las áreas en que el cumplimiento de sus respectivas misiones lo haga posible y con el propósito de que el convenio resulte beneficioso para sus respectivos usuarios.

Cláusula Segunda: Objetivo del Convenio

Por el presente Convenio el Senado ha decidido desarrollar, a través de la colaboración de la Universidad de Talca, las acciones y actividades señaladas en las cláusulas siguientes, destinadas al desarrollo conjunto de talleres, conversatorios y seminarios que las partes estimen de interés para el desarrollo científico, humanista y tecnológico, que sean de utilidad para futuras políticas públicas, líneas de trabajo e información y difusión.

Podrán, asimismo, desarrollar en forma conjunta y periódica diálogos con la ciencia y la tecnología, seminarios y talleres abiertos a la ciudadanía, con el fin de motivar e incentivar el interés por la ciencia, especialmente en los más jóvenes, incluyendo la colaboración para el desarrollo de políticas públicas de gobernanzas globales en ámbitos de interés científico y tecnológico, tales como el ciberespacio, el espacio, los océanos, la antártica, la infraestructura crítica, entre otros.

Las partes coinciden en la conveniencia mutua de celebrar un Convenio de Colaboración Institucional y se comprometen a desarrollar todo el trabajo profesional para la ejecución del mismo en estrecha colaboración, en la forma y a través de los mecanismos que los respectivos coordinadores acuerden; lo anterior, en el ámbito de sus atribuciones y capacidades.

Cláusula Tercera: Plan de Trabajo

El Senado y la Universidad se comprometen a desarrollar diversas actividades señaladas en el presente Convenio.



Con todo, las actividades que implementarán ambas instituciones en virtud de este documento, podrán ser modificadas durante la vigencia del presente Convenio, con el propósito de lograr la mayor efectividad en la consecución de los objetivos del mismo, debiendo ser reguladas en anexos, que suscribirán las partes para tales efectos. Dichas actividades serán organizadas en conjunto por los coordinadores.

Para el cumplimiento de los objetivos formulados en la cláusula segunda, las partes, a través de sus respectivos coordinadores elaborarán un plan de actuación con los programas, proyectos y actividades que estimen convenientes, para materializar los objetivos y propósitos establecidos en este Convenio.

Cláusula Cuarta: Compromisos

Del Senado:

Durante la ejecución del Convenio, el Senado, en la medida de su disponibilidad y capacidades, asume los siguientes compromisos:

1. Proporcionar a la Universidad, en caso necesario y según se defina de común acuerdo por las contrapartes de este Convenio, los espacios físicos de que pueda disponer para la realización de actividades en los ámbitos objeto del presente Convenio, tales como seminarios, conversatorios, foros, entre otros.
2. Nombrar un coordinador o contraparte técnica.
3. Integrar al profesional o profesionales que la Universidad designe como contraparte en cualquier actividad que se realice para la ejecución del presente Convenio, además de los actos propios de difusión, evaluación, inauguración, etc.
4. Otras formas de colaboración que acuerden las Partes.

De la Universidad:

Durante la ejecución del Convenio, la Universidad de Talca se compromete a:

1. Proporcionar al Senado, en caso necesario y según se defina de común acuerdo por las contrapartes de este Convenio, los espacios físicos de que pueda disponer para la realización de actividades en los ámbitos objeto del presente convenio, tales como seminarios, conversatorios, foros, entre otros.



2. Nombrar un coordinador o contraparte técnica.
3. Integrar al profesional o profesionales que el Senado designe como contraparte en cualquier actividad que se realice para la ejecución del presente Convenio, además de los actos propios de difusión, evaluación, inauguración, etc.
4. Otras formas de colaboración que acuerden las Partes.

Cláusula Quinta: Contrapartes

A fin de coordinar las actividades de este Convenio, cada parte nombrará a un coordinador o contraparte técnica que tendrá como misión seleccionar y determinar las actividades específicas necesarias para el cumplimiento de los objetivos fijados por él. Su designación deberá ser efectuada por escrito, dentro de los diez días hábiles siguientes a la total tramitación de los actos administrativos aprobatorios del mismo. Dicha designación podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra, mediante carta certificada, individualizando a la contraparte de reemplazo.

Los coordinadores designados se comunicarán y reunirán en forma periódica y de común acuerdo, según lo estimen necesario, para evaluar la marcha del Convenio, así como las actividades, sus logros y dificultades durante su ejecución.

Cláusula Sexta: Confidencialidad / Publicidad

Las partes de este Convenio podrán publicar y divulgar los contenidos programáticos señalados en el presente Convenio, siempre que la publicación o divulgación no afecte el desarrollo del mismo, y comprometiéndose en todo caso a hacer mención expresa de que lo aportado y difundido por la contraparte corresponde a ella, ya sea a través del respectivo logo del Senado o de la Universidad, en su caso, o brindando los créditos respectivos de la producción a la parte que corresponda.

Cláusula Séptima: Vigencia del Convenio

El presente Convenio regirá desde la total tramitación del último de los actos administrativos aprobatorios dictados por los comparecientes y tendrá una duración indefinida.

Cláusula Octava: Resolución de Conflictos y Término Anticipado

El presente Convenio se acuerda de buena fe por las partes, constituyendo una alianza estratégica para las mismas, y se encuentra orientado a aportar contenido de alta relevancia para la



comunidad. Por ello, en atención a la naturaleza de este acuerdo las partes se comprometen a poner todo de su parte para el armonioso desarrollo de las actividades conjuntas que se efectúen en virtud de él. Sin embargo, en caso de producirse alguna diferencia en la interpretación o aplicación de cualquiera de sus cláusulas, se buscará amigablemente la solución para llegar al resultado que convenga a la continuidad de este Convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a. Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente Convenio, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos treinta días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica, y;
- b. Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.

Cláusula Novena: Normativa Especial de Género de la Universidad de Talca

Las partes declaran conocer el contenido y los efectos vinculantes de la normativa institucional referida al acoso sexual, violencia y discriminación de género, dispuesta en la Política de Igualdad de Género e Inclusión de la Diversidad N°1219/2022 e instrumentos que derivan de ellas, R.U. N° 1577/2022; R.U. N°1486/2022; R.U. N° 1326/2022; R.U. N° 1325/2022 y sus modificaciones posteriores, las que se entienden formar parte integrante de este Convenio, y tendrán fuerza obligatoria en virtud de lo dispuesto en la ley N° 21.369, que regula el acoso sexual, la violencia y discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior.

El detalle de la política integral de la Universidad de Talca contra el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género y sus modelos de intervención, así como los demás reglamentos y protocolos vigentes sobre esta materia, se encuentran disponibles en la página web corporativa www.violenciadegenero.otalca.cl.

Cláusula Décima: Modificación

Sólo se podrán efectuar modificaciones al Convenio cuando exista mutuo acuerdo entre las partes comparecientes, y con el propósito de precisar, comprender, implementar y ejecutar aspectos del mismo. Cualquier modificación que se convenga introducir, estará sujeta al mismo trámite de aprobación que el presente Convenio.



Cláusula Décima Primera: Propiedad Intelectual

Los derechos de propiedad intelectual, y en particular los derechos de autor sobre los materiales proporcionados por cada una de las partes para la realización de las actividades de cooperación definidas en este Convenio, pertenecerán a la parte que los proporcione. En el evento que con motivo del presente Acuerdo nazcan derechos de propiedad intelectual para una o ambas partes, sobre productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de su ejecución, pertenecerán a la Universidad o al Senado, según corresponda, de acuerdo a la naturaleza y características de las actividades realizadas.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades acordadas, con la única finalidad de fomentar el objetivo definido en la cláusula segunda, para finalidades académicas, o para los fines propios de su misión institucional.

La divulgación, edición, uso total o parcial de los productos antes señalados o la cesión de todo o parte de los derechos de propiedad intelectual a terceros, sólo procederá con la previa autorización escrita de la contraparte respectiva del presente Convenio.

Cláusula Décima Segunda: Personerías

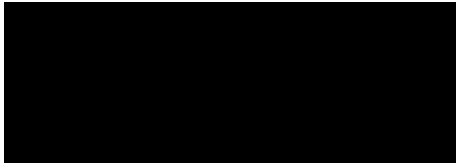
La personería de don Carlos Torres Fuchslocher para actuar en representación de la Universidad de Talca como Rector, consta en las disposiciones contenidas en los Artículos 1º, y 12 N°2 del Decreto con Fuerza de Ley N° 152, del Ministerio de Educación, de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Estatuto de la Universidad de Talca, y Decreto Supremo de Nombramiento como Rector, D.S. N° 95, del Ministerio de Educación, de fecha 29 de abril de 2022.

Por su parte, la elección del Honorable Senador Juan Antonio Coloma Correa como Presidente del Senado, consta en el Diario de la Sesión 2ª Ordinaria, Legislatura 371, de 15 de marzo del 2023, en tanto que el nombramiento del señor Raúl Guzmán Uribe como Secretario General del Senado, consta en el Diario de la Sesión 14ª, Ordinaria, Legislatura 366, de 7 de mayo de 2019. Estos documentos no se insertan por ser ampliamente conocidos por las partes y a su expresa petición.

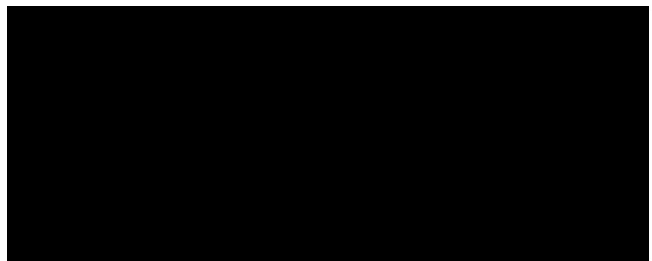


Cláusula Décimo Tercera: Ejemplares

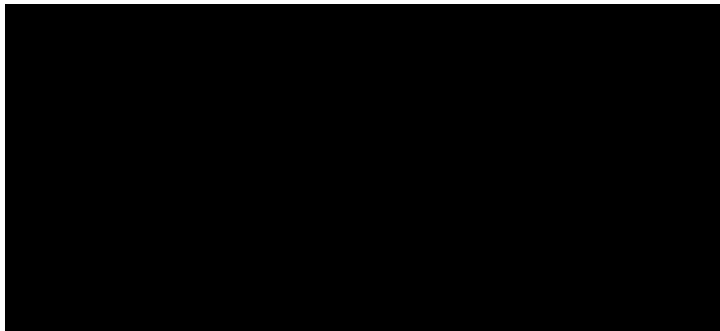
Este Instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y valor legal quedando dos en poder de cada una de las partes.



CARLOS TORRES FUCHSLOCHER
Rector
Universidad de Talca



JUAN ANTONIO COLOMA CORREA
Presidente del Senado
República de Chile



RAÚL GUZMÁN URIBE
Secretario General del Senado
República de Chile